

RESOLUCIÓN N°. 005 DE 2021

"Por el cual se justifica una Contratación Directa"

La secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constituciones y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución".

Que, mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020, establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género tiene como funciones esenciales las siguientes: A) Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. B) Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. C) Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. D) Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas. E) Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento. F) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. G) Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. H) Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. I) Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. 7. Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: a. Formular y desarrollar la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciarla adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. b. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. c. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. d. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal e. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de sus competencias debe desarrollar las siguientes actividades: a. Formular y desarrollar la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidad para las mujeres de Cundinamarca, propiciarla adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. b. Lograr un mejoramiento integral de pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. c. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. d. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal e. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.

Que, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género pretende fomentar la garantía y respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la política pública departamental adoptada mediante ordenanza 099 de 2011.

Que, dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado "Pacto por la Equidad para las Mujeres", mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Que, dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género la meta 145, la cual está a cargo de la Gerencia de Gestión y Asistencia Técnica Territorial "intervenir a través de mejoramiento y dotación 13 casas sociales de la mujer de empoderamiento y emprendimiento"

Página | 2

Que, el departamento de Cundinamarca con el presente convenio pretende aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y el municipio de Cota encaminados al fortalecimiento de la casa social de la mujer a través de la estrategia de dotación.

Que, una de las grandes apuestas de la Administración Departamental para la apropiación de las Mujeres en el departamento y el cierre de brechas existentes en el fortalecimiento de las Casas Sociales de mujeres, en consecuencia, durante la vigencia fiscal 2021 se contempló el apoyo en la dotación de Casas Sociales de la Mujer en el Departamento.

Que, las denominadas "Casas Sociales" para la atención de las mujeres corresponden a una estrategia implementada por las diferentes entidades territoriales a partir de la adopción de la correspondiente Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que, a nivel departamental, únicamente 13 municipios cuentan con "Casa Social" institucionalizada a partir de la adopción de la Política Pública municipal, no obstante, otros municipios se encuentran gestionando recursos técnicos y financieros para su implementación. Debido a esto, el Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", ha identificado estos espacios como actores fundamentales para el cumplimiento de las diferentes líneas de acción que se encuentran definidas en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género, contemplando la necesidad de articular esfuerzos con los municipios para el fortalecimiento de las Casas Sociales que se encuentran funcionando actualmente, a través de mecanismos de dotación y/o mantenimiento.

Que, mediante oficio de fecha 3 de junio de 2021 la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, conforme a la ejecución de la meta 145 del Plan de Desarrollo "Región que Progresa" informó a los municipios que en su momento contaban con una Casa Social de La Mujer en funcionamiento, sobre el proceso de seguimiento a los impactos generados a través de las intervenciones efectuadas a las diferentes instancias de promoción y desarrollo de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que, posteriormente mediante oficio de fecha 30 de junio del 2021, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género convocó a una reunión virtual a los alcaldes de los municipios beneficiados con el proyecto de la dotación de las casas sociales de la mujer a fin de resolver algunas inquietudes y socializar el proceso para materializar el apoyo ofrecido; estableciendo de común acuerdo que el apoyo económico sería en dinero y no en especie como se plasmó en el oficio de invitación

Que, la institucionalización de la "Casa Social" en el municipio de El colegio se materializa a través de la adopción de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres mediante Acuerdo municipal 15 del 30 de noviembre de 2014.

Que, mediante oficio suscrito por el señor alcalde Andrés Hernando Guerrero Puerto, en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, solicita apoyo económico para dotar la instalación de la Casa Social de la Mujer a través de la compra de implementos que servirán para garantizar el sustento de las mujeres Colegiunas y de sus familias.

Que, el municipio establece que los servicios prestados en la Casa Social de la mujer del municipio del Colegio, están enfocados al cumplimiento y construcción de un proyecto de vida fortalecido con el objetivo de que en su diario vivir puedan contar con herramientas sólidas para su sustento y el de sus familias.

Que, el ente territorial señala que los implementos serán de gran relevancia, puesto que en la Casa Social no se cuentan con los recursos necesarios para brindar atención en óptimas condiciones.

Que, es fundamental garantizar las condiciones de igualdad y respeto a las mujeres por medio de diferentes espacios y escenarios, mediante los cuales se creen y garanticen condiciones óptimas para el desarrollo integral de las mismas; para lo cual reviste de la mayor importancia para esta Secretaría apoyar la propuesta presentada por el señor alcalde que busca garantizar la autonomía económica y desarrollo integral de las Mujeres en el municipio.

Que, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante

la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por La Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

Página | 3

Que, la Secretaría de la de Mujer y Equidad de Género desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015130 del 23 de agosto de 2021, rubro Item: 1 Valor: \$50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/145/CC /SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2020/004250190/4102042 Implementación de las PP para la Mujer.

Que las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, serán las siguientes:

1. Efectuar la apertura de cuenta de ahorros exclusiva para la administración de los recursos desembolsados por parte de LA SECRETARÍA para la ejecución del presente convenio.
2. Consignar a la cuenta bancaria indicada por LA SECRETARÍA los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros del convenio.
3. Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto municipal conforme a lo establecido en las normas presupuestales vigentes
4. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance del presente documento.
5. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
6. Exigir las garantías pertinentes en favor del municipio y del departamento en los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte
7. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
9. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Presentar informes mensualizados sobre el estado de ejecución de los recursos del convenio. Dicho informe deberá detallar las actividades adelantadas con los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio, indicando la cantidad de población beneficiada con su respectiva caracterización (Grupos etarios y enfoque diferencial)
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del presente convenio
12. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

Que par tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la causal de contratación directa establecida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Asociación entre entidades públicas." y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de El Colegio – Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a **CINCUENTA MILLONES DE L PESOS (\$50.000.000) MICTE** con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100015130 del 23 de agosto de 2021, rubro Item: 1 Valor: \$50.000.000 COP Rubro: 1130/3-3310/2320202009/5/145/CC /SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2020/004250190/4102042 Implementación de las PP para la Mujer.

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación WWW.colombiacompraeficiente.gov.co y pagina web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día



NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyectó: Karen Better Collazos –Abogada Contratista
Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento